



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL- **367** DE 2020 - PÁG. 1 DE 3

RESOLUCIÓN N° ACL **367** DE 2020

17 DIC 2020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° SUB 0105 DEL 03 DE JULIO DE 2020, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD SUBDIVISION URBANA"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el arquitecto **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.186.593** de Cajicá y matrícula profesional **A25031999-79186593**, obrando en nombre del propietario, realizó ante este despacho la solicitud con radicado **4187-2020** de **Aclaración de la RESOLUCIÓN N° SUB 0105 DEL 03 DE JULIO DE 2020**, expedida para el expediente bajo el número **25126-0-19-0422**, respecto del predio ubicado en la **CALLE 2 #8-40** con matrícula inmobiliaria **176-27397** y número catastral **01-00-0073-0023-000**.

Que, mediante la respectiva solicitud escrita, se requirió sea aclarada **RESOLUCIÓN N° SUB 0105 DEL 03 DE JULIO DE 2020**, conforme a lo indicado por el solicitante:

(i) "El cuadro de mojones del Lote 2." (ii) "Dirección del cuadro de Áreas y Mojones. - 18 reemplazado por - 40." (iii) "La cota el costado sur 15,17 reemplazada por 14,40."

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar la Resolución N° SUB 0105 del 03 de julio del 2020 y el respectivo plano aprobado, observando en este, que:

- (i) El LOTE DOS corresponde a los mojones M9-M11-M5-M6-M7-M8.
- (ii) La dirección presente en el CUADRO DE AREAS Y MOJONES del plano es CALLE 2 #8-16, cuando en la Resolución y en la base de datos predial del municipio es CALLE 2 #8-40.
- (iii) La cota total del costado sur del esquema del predio a subdividir se observa con el valor de 14,40, la cual se transcribió mal en el costado sur del esquema de los predios resultantes, ya que aparece como 15,17, dicho valor que no corresponde a la sumatoria de las cotas parciales de 9,4 y 5 presentes en el mismo costado, ya que estas suman 14,40.

Que, en este orden de ideas, es procedente la corrección por errores de transcripción, de:

- (i) Los mojones del "CUADRO DE MOJONES GEOREFERENCIADOS" para el LOTE DOS, presentes tanto en el Plano "PLANCHA 1 DE 1" como en la Resolución.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL- 367 DE 2020 - PÁG 2 DE 3

- (ii) La dirección del predio presente en el "CUADRO DE AREAS Y MOJONES" del Plano "PLANCHA 1 DE 1".
- (iii) La cota total del costado sur del esquema de los predios resultantes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACLARAR la RESOLUCIÓN N° SUB 0105 DEL 03 DE JULIO DE 2020, en la siguiente forma:

En el ARTÍCULO PRIMERO del RESUELVE suprimiendo del Cuadro de los Mojones Georeferenciados para el "LOTE-2", los mojones 3 y 4 que no corresponden a dicho lote conforme a lo graficado en el Plano "PLANCHA 1 DE 1" aprobado con la Resolución N° SUB 0105 de 2020:

"ARTÍCULO PRIMERO: (...)

LOTE-2 AREA TOTAL 260.50 M2			
MOJON	COORD. NORTE	COORD. ESTE	DISTANCIA
9	1035684.51	1004775.73	9-11 12.36m
11	1035680.51	1004787.43	11-5 26.36m
5	1035655.27	1004780.89	5-6 9.40m
6	1035658.12	1004770.53	8-7 22.75m
7	1035674.57	1004778.54	7-8 4.29m
8	1035681.60	1004774.78	8-9 3.34m

"

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones del artículo primero y los otros artículos contenidos en la RESOLUCIÓN N° SUB 0105 DEL 03 DE JULIO DE 2020, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CC-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

367

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL- DE 2020 - PÁG 3 DE 3

Parágrafo Primero: La presente resolución también corrige el "CUADRO DE MOJONES GEOREFERENCIADOS" del plano aprobado "PLANCHA 1 DE 1" de la RESOLUCIÓN N° SUB 0105 DEL 03 DE JULIO DE 2020, suprimiendo los mojones 3 y 4 que no corresponden al "LOTE-2" conforme a lo graficado en el Plano, dicha situación se refleja en el correspondiente Cuadro de los Mojones Georeferenciados para el "LOTE-2" del plano aclaratorio "PLANCHA 1 DE 1" de Noviembre de 2020 (allegado en el presente trámite de solicitud). Igualmente, se corrige la dirección del predio presente en el "CUADRO DE AREAS Y MOJONES" del Plano aprobado "PLANCHA 1 DE 1" y la cota total del costado sur del esquema de los predios resultantes.

Parágrafo Segundo: La presente resolución de aclaración, no modifica lo aprobado en la RESOLUCIÓN N° SUB 0105 DEL 03 DE JULIO DE 2020 y sus correspondientes planos, dado que se trata de una aclaración.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los

18 DIC 2020

Cesar Augusto Cruz G.
ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González	<i>[Firma]</i>	Secretario de Planeación Municipal
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete	<i>[Firma]</i>	Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Elaboró	Carlos Díaz Acero	<i>[Firma]</i>	Profesional Universitario

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°0367 EXP 19-0442

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

31 de diciembre de 2020, 10:42

Para: arqing110@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0367 del 18 del mes de diciembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0442 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad aclaración la cual se adjunta, informando que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Por favor acercarse a secretaria de planeación de lunes a viernes en horario de 8:00am a 2:00pm para hacer entrega de planos y resolución.

 **RES-367-RAD-19-442.pdf**
4421K